

pedido en su presentada Petition; el qual me-  
jor proveher, por dho Veneres decretado en veinte  
y uno de Julio tambien pasado del presente año,  
y diligencias en su virtud practicadas, a conse-  
cuencia de N. Provision librada en ocho de Noviem-  
bre proximo pasado, que de todo fue hecha rela-  
cion adho Veneres: Diferon: Fue aprovan-  
do como aprobaban el dho Reivimiento, de-  
bian de mandar, y Mandaron, que loy auto  
del, e en legades en la Excmo de Camara  
mayor de dho dize camara de dho, y deya-  
re de parte al referido D. Pedro Ramirez  
Vidal Abaca, y Salame la correspondiente  
N. Provision de aprobacion, que tiene solicita-  
da, en la forma acortumbada. Y por lo que  
resulta contra D. Juan de Paul Canovas,  
D. Pedro Hernandez Posa, D. Vicente Vidal,  
y D. Antonio Martinez Veinoz de la Villa  
de Alhama de Murcia, Capitulares que fueron  
en ella en el año pasado mil. seiscientos ochenta  
y dos: y en mismo Fernando Alca Gil  
Tiel e Techo, el Ayuntamiento dho Pueblo con-  
denaban, y condenaron a cada uno de los  
Expresidentes en diez ducados de multa, aplica-  
dos a peca de Camara, y otros de Justicia  
de esta Corte por mitad. Y así lo proveye-  
ron, y rubricaron: Esta rubricada = Fue  
presente e nona por = Cuya providencia  
fue hecha saber al nuestro Fiscal, y  
Prot. de Excmo de parte, a cada uno de  
personas. Y en su observancia, y para  
que tenga cumplido efecto, fue acordado

